

Esta Dirección general ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Puente de Medina, en Arévalo (Ávila).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Arévalo que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958 todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

**26269** RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Julián y Santa Basilisa, en Ojastro (La Rioja).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Julián y Santa Basilisa, en Ojastro (La Rioja).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ojastro, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

**26270** RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio de los Condes de Valparaiso, en Almagro (Ciudad Real).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio de los Condes de Valparaiso, en Almagro (Ciudad Real).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Almagro que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958 todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

**26271** RESOLUCION de 5 de agosto de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la plaza de toros en Campofrío (Huelva).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la plaza de toros en Campofrío (Huelva).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Campofrío, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de agosto de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

## M<sup>o</sup> DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**26272** REAL DECRETO 2527/1982, de 30 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de El Pino, de la provincia de La Coruña, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de El Pino, de la provincia de La Coruña, ha estimado conveniente rehabilitar el escudo heráldico que, de forma tradicional, viene utilizando como propio del municipio a fin de perpetuar a través del mismo los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de El Pino, de la provincia de La Coruña, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo de oro, el pino ebrancado de sinople, terrazado de lo mismo. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
LUIS COSCULLUELA MONTANER

**26273** REAL DECRETO 2528/1982, de 30 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, de la provincia de León, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, de la provincia de León, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, de la provincia de León, para adoptar su escudo

heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De sinople, sembrado de aviones de plata y cargado de un escusón de plata con un corazón de gules traspasado de siete puñales de plata, encavados de oro y surmontado de una corona real cerrada del mismo metal. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
LUIS COSCULLUELA MONTANER

**26274** REAL DECRETO 2529/1982, de 12 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Touro de la provincia de La Coruña, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Touro, de la provincia de La Coruña, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Touro, de la provincia de La Coruña, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De gules, la cifra de Isabel II de oro, surmontada de corona real cerrada del mismo metal. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
LUIS COSCULLUELA MONTANER

**26275** REAL DECRETO 2530/1982, de 12 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Meco, de la provincia de Madrid, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Meco, de la provincia de Madrid, ha estimado conveniente rehabilitar el escudo heráldico que, de forma tradicional viene usando como propio del municipio a fin de perpetuar a través del mismo los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Meco, de la provincia de Madrid, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De gules, una espada, alterada de plata, encavada de oro y acompañada de seis bezantes del mismo metal, puestos en dos palos. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
LUIS COSCULLUELA MONTANER

**26276** REAL DECRETO 2531/1982, de 24 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Fuenteguinaldo, de la provincia de Salamanca, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Fuenteguinaldo, de la provincia de Salamanca, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Fuenteguinaldo, de la provincia de Salamanca, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De oro, tres jirones de gules movientes de la punta. Franco cuartel de gules con una tienda de campaña de oro, surmontada de cuatro luceros de plata. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
LUIS COSCULLUELA MONTANER

**26277** REAL DECRETO 2532/1982, de 24 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cofrentes, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Cofrentes, de la provincia de Valencia, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Cofrentes, de la provincia de Valencia, para la adopción de su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido, primero, de gules el castillo de oro; segundo, de plata, el melocotonero de sinople, frutado de oro; entado en punta, de oro, el buey de gules. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
LUIS COSCULLUELA MONTANER

**26278** REAL DECRETO 2533/1982, de 24 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Santomera, de la provincia de Murcia, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Santomera, de la provincia de Murcia, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico municipal, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y con-